



Asamblea General

Distr. general
5 de julio de 2005
Español
Original: español/francés/inglés/
ruso

Sexagésimo período de sesiones

Item 98 h) de la lista preliminar*

Desarme general y completo: promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Bolivia	2
Burkina Faso	2
Chile	3
Federación de Rusia	3
Japón	4
México	8
Panamá	8
Venezuela (República Bolivariana de)	9

* A/60/50 y Corr.1.



I. Introducción

1. En el párrafo 8 de su resolución 59/69, de 3 de diciembre de 2004, la Asamblea General pidió al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones.

2. En cumplimiento de esa solicitud, el 24 de febrero de 2005 se envió una nota verbal a los Estados Miembros invitándoles a proporcionar información sobre este asunto. Las respuestas recibidas se reproducen en la sección II *infra*. Las demás respuestas que se reciban se publicarán como adiciones del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Bolivia

[Original: español]
[20 de mayo de 2005]

La resolución 59/69, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 2004, promueve el multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, considerando, entre otros asuntos, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de la gestión de las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, deben ser compartidas por todos los Estados del mundo.

Al respecto, siendo Bolivia miembro de la comunidad internacional, considera al multilateralismo como un principio básico, para resolver todas las cuestiones preocupantes en materia de desarme y de control de armamentos.

En este sentido, Bolivia respalda y apoya firmemente la tarea de los organismos internacionales dependientes de las Naciones Unidas, destinados a promover el desarme y el uso de la energía atómica para fines pacíficos, a fin de garantizar la paz y seguridad internacionales.

Burkina Faso

[Original: francés]
[14 de junio de 2005]

De las resoluciones 59/87 y 59/69, relativas a las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional y a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

Con respecto a los instrumentos jurídicos internacionales relativos al desarme, la no proliferación de armas y el fomento de la confianza mutua entre los Estados, Burkina Faso ha ratificado varios convenios, en particular los siguientes:

- La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares;

- El Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

En el plano de la subregión del África Occidental, Burkina Faso se ha adherido a la moratoria de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras decretada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental en 1998, cuya aplicación permite establecer una confianza a largo plazo y fortalecer la capacidad de los gobiernos para ejercer un control más estricto del tráfico de armas ligeras.

En el marco de la lucha contra el terrorismo, además de las medidas de seguridad adoptadas a nivel nacional, a saber, el fortalecimiento de los controles fronterizos sobre la base de las listas actualizadas enviadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la vigilancia de ciertos grupos de nacionales y extranjeros, y el fortalecimiento de la capacidad de los servicios de seguridad, Burkina Faso mantiene una cooperación constante en los planos subregional, regional e internacional con otros países, con miras a erradicar la amenaza terrorista.

Chile

[Original: español]
[13 de mayo de 2005]

Chile tiene firmes convicciones por la preeminencia de los intereses de la seguridad colectiva, y por ello participa activamente en los diversos foros internacionales. En este marco, Chile desea el perfeccionamiento de los esquemas de desarme y la no proliferación, y contribuirá al éxito del proceso de revisión del Tratado de No Proliferación (TNP); se realizarán esfuerzos por la reactivación de la Conferencia de Desarme y la pronta adopción de un programa de trabajo efectivo en materias tales como, medidas de seguridad negativas, desarme nuclear, carrera de armamentos en el espacio exterior. Asimismo, se considera indispensable el pronto inicio de las negociaciones en torno al Tratado para la prohibición de la producción de material fisiónable con fines militares. Se insistirá en la necesidad de adherir el Protocolo Adicional del Organismo Internacional de Energía Atómica, como también la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En síntesis nuestro país tiene un fuerte compromiso con la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación.

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[26 de mayo de 2005]

Consideramos conveniente que en el nuevo proyecto de resolución queden reflejados, en particular, los conceptos siguientes:

1. La Federación de Rusia está convencida de que el ulterior desarrollo de los principios del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación es actualmente uno de los factores clave para el fortalecimiento de la seguridad internacional.

2. Los acontecimientos ocurridos en el mundo en los últimos años muestran que los intentos de hacer frente a las amenazas contemporáneas con medidas unilaterales son fútiles. Sólo con un enfoque multilateral será posible determinar adecuadamente las amenazas fundamentales para la seguridad y coordinar los esfuerzos para conjurarlas.

3. Los principales acuerdos internacionales en la esfera del control de armamentos, el desarme y la no proliferación, entre los cuales, en relación con las armas de destrucción en masa, cabe señalar en particular el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, tienen carácter multilateral. Sólo con medidas multilaterales se puede asegurar la observancia cabal y completa de sus disposiciones, incluido el cumplimiento de las prohibiciones previstas en ellos.

4. El vehículo y la fuerza motriz del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación son los esfuerzos colectivos, basados en el derecho internacional, para asegurar el cumplimiento de los acuerdos existentes y la concertación de acuerdos nuevos, así como la correspondiente labor realizada en el marco de las organizaciones internacionales bajo la égida de las Naciones Unidas.

5. El carácter multilateral de esos acuerdos presupone también la necesidad de lograr que tengan carácter universal. La experiencia muestra que para ello es conveniente que en la elaboración de los acuerdos participen en un pie de igualdad todos los Estados interesados, sin exclusión.

6. Las preocupaciones que puedan plantearse deben ser examinadas por los Estados partes en un formato multilateral. En tales casos el principio del multilateralismo debe asegurar la adopción de las medidas necesarias sobre la base del derecho internacional, con arreglo a los procedimientos previstos en los acuerdos en la esfera del desarme y la no proliferación.

7. Las iniciativas bilaterales, regionales y grupales en la esfera del desarme y la no proliferación no deben contraponerse a las iniciativas multilaterales. La relativa rapidez con que un grupo de Estados que comparten posiciones comunes puede llegar a un acuerdo no debe ser motivo para negarse a cooperar con aquellos Estados que por un motivo u otro no pueden adherirse a él.

Japón

[Original: inglés]
[7 de abril de 2005]

A. Posición fundamental del Japón

El Japón se ha adherido a todos los tratados y regímenes internacionales de desarme y no proliferación relativos a las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores así como a las armas convencionales y ha trabajado intensamente para fortalecerlos. El Japón también ha contribuido activamente a la promoción de la cooperación internacional para prevenir la proliferación de las armas de destrucción

en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos, y de las armas convencionales. Además, el Japón ha realizado consultas con diferentes países para intercambiar puntos de vista y, en los casos en que era necesario, ha emprendido las correspondientes gestiones concretas:

- El Japón se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1976, en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Posteriormente el Japón aceptó el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con miras a garantizar la transparencia de sus actividades nucleares. En 1999 firmó además un protocolo adicional a su acuerdo de salvaguardias con el OIEA;
- El Japón ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en 1998 y se ha ocupado activamente de establecer el Sistema Internacional de Vigilancia en su territorio;
- El Japón se adhirió a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares en 1988;
- El Japón ratificó la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción en 1982;
- El Japón ratificó la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción en 1995;
- El Japón no escatima esfuerzos para aplicar plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas de 2001;
- El Japón ratificó el Protocolo II enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados el 10 de junio de 1997;
- El Japón ratificó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción el 30 de septiembre de 1998;
- El Japón ha promovido la aprobación universal, la aplicación plena y, en su caso, el fortalecimiento de los tratados antes mencionados;
- El Japón es actualmente miembro de todos los regímenes internacionales de control de exportaciones, a saber, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Acuerdo de Wassenaar. El Japón ha participado activamente en debates en el marco de dichos regímenes y en la promoción de actividades de divulgación dirigidas a los que no son miembros de ellos;
- El Japón también desempeña funciones de secretaría como punto de contacto del Grupo de Suministradores Nucleares. En 2004 el Japón presidió el grupo general de trabajo del Acuerdo de Wassenaar;

- El Japón es miembro del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, aprobado en La Haya en noviembre de 2002;
- El Japón está firmemente comprometido con la cooperación multilateral, en particular dentro del marco del OIEA, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas, en vista de su importancia para perseguir y alcanzar objetivos comunes en la esfera de la no proliferación y de la promoción de la cooperación internacional con fines pacíficos;
- El Japón ha promovido el diálogo y la cooperación en la esfera de la no proliferación para encarar las amenazas planteadas por la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. El Japón mantiene en particular un estrecho diálogo con los países de Asia con miras a fortalecer los mecanismos generales de no proliferación, promoviendo la adopción en esos países de medidas como el control de la importación y exportación, la vigilancia a nivel nacional, el control de fronteras y la prohibición de transportar armas de destrucción en masa y de materiales conexos. Este diálogo contribuye a definir diferentes modalidades posibles de cooperación para superar los obstáculos a la aplicación nacional de los tratados y normas pertinentes;
- El Japón ha participado activamente en la Iniciativa de lucha contra la proliferación, cuyo objetivo es examinar las medidas que podrían adoptar los países participantes, en conformidad con su legislación nacional y con el derecho y los marcos jurídicos internacionales pertinentes, para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa, misiles y materiales conexos, que representan una amenaza para la paz y la estabilidad de la comunidad internacional. El Japón desempeñó un papel importante en la redacción de la declaración sobre los principios de prohibición, documento fundamental de la Iniciativa. Además, el Japón ha procurado lograr un mayor apoyo a esta Iniciativa, en particular por parte de los países de Asia. El ejercicio de interceptación marítima que el Japón organizó en 2004 contribuyó a una mejor comprensión de la Iniciativa y un mayor apoyo a ella por parte de dichos países.

B. Actividades del Japón

Para que los regímenes multilaterales en la esfera del desarme y de la no proliferación sean eficaces, es necesario que los cinco elementos siguientes funcionen adecuadamente:

- a) La elaboración de normas;
- b) La aplicación de las normas por las partes;
- c) La verificación del cumplimiento de las normas;
- d) Los recursos para subsanar el incumplimiento de las normas;
- e) La ampliación de las normas a un mayor número de participantes (universalización).

El Japón tiene un papel importante en cada una de esas esferas.

1. El Japón ha contribuido activamente, por ejemplo, a la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, así como a la redacción del modelo de Protocolo adicional del OIEA. Además, como actividad preparatoria al establecimiento de normas, el Japón presenta cada año

proyectos de resolución sobre el desarme nuclear a la Asamblea General que indican la dirección en que deberían orientarse las negociaciones de desarme nuclear. Además, en la esfera de las armas convencionales, todos los años se presenta un proyecto de resolución de las Naciones Unidas relativa al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras para proponer un rumbo a seguir a la hora de elaborar normas. Además, el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas fue creado en virtud de una resolución de la Asamblea General titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la cual había sido presentada por el Japón y los Estados miembros de la Comunidad Europea en 1991.

2. En lo que a la aplicación de las normas se refiere, las obligaciones establecidas por los tratados de desarme y no proliferación se han vuelto tan avanzadas y complicadas que a algunos países en desarrollo les resulta difícil cumplirlas. El Japón proporciona diferentes tipos de asistencia para abordar esos problemas y ayudar a dichos países a aplicar las normas. Por ejemplo, en lo que al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares se refiere, el Japón ha emprendido, entre otras cosas, programas de desarrollo de recursos humanos en países en desarrollo proporcionando capacitación en observación sismológica mundial y facilitando instrumentos de observación sismológica. El Japón también está dispuesto a responder a los pedidos específicos de asistencia de Estados que no tengan las infraestructuras jurídicas y normativas adecuadas, que no tengan la suficiente experiencia en materia de aplicación de las normas o que carezcan de recursos para cumplir con lo establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3. El Japón ha contribuido al fortalecimiento de las medidas de salvaguardia del OIEA, un mecanismo de verificación de la no proliferación de armas nucleares. El Japón tuvo un papel importante en el proceso de establecimiento del Protocolo adicional. El Japón también contribuyó a la organización de una serie de seminarios sobre la universalización del Protocolo adicional que tuvieron lugar en diferentes partes del mundo y fue el anfitrión de la Conferencia Internacional en favor de una mayor adhesión a las salvaguardias fortalecidas del OIEA, celebrada en Tokio en diciembre de 2002 con miras a reforzar el régimen de salvaguardias del OIEA. El Japón ha realizado, junto con otros países del Grupo de los Ocho, gestiones para promover la aceptación del Protocolo adicional por países que aún no lo han firmado.

4. En cuanto a los remedios que se puedan adoptar en caso de incumplimiento de las normas, el Japón ha tomado parte activa en los esfuerzos por dar una solución pacífica a la cuestión nuclear de la República Popular Democrática de Corea en ocasión de las conversaciones de las seis Partes.

5. Para fomentar la universalización de los tratados multilaterales de desarme y no proliferación tales como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, altos funcionarios japoneses han estado invitando al mayor número posible de países a que se adhieran a los regímenes. En particular, el Japón ha estado a la vanguardia de los esfuerzos internacionales para lograr que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor. Como se mencionó en el párrafo 3 *supra*, el Japón participa activamente en el esfuerzo por alcanzar la universalización del Protocolo adicional del OIEA. Dichas iniciativas del Japón han sido muy apreciadas en las resoluciones sobre el sistema de salvaguardias adoptadas por la Conferencia General del OIEA en septiembre de 2003 y 2004.

México

[Original: español]
[16 de mayo de 2005]

México reitera su opinión de que el contenido de la resolución 59/69 representa una contribución muy importante a los esfuerzos internacionales para promover el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

México reafirma el derecho de todos los Estados de participar en las negociaciones conducentes a la adopción de medidas para encarar los problemas y las amenazas de alcance global, incluyendo aquellas vinculadas al desarme, el control de armamentos y la no proliferación, toda vez que el multilateralismo constituye la estrategia más eficaz para la adopción de medidas efectivas en estos ámbitos.

Asimismo, México sostiene una vez más su reconocimiento del valor del conjunto de acuerdos existentes en materia de desarme, control de armamentos y no proliferación, los cuales proveen la infraestructura suficiente para seguir avanzando en esos campos sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias, genuinamente vinculantes y transparentes.

Por otra parte, México reitera su invitación a todos los Estados Miembros a participar activamente en las negociaciones de desarme, control de armamentos y no proliferación, preservando y fortaleciendo la maquinaria de desarme de las Naciones Unidas y la estructura de acuerdos de desarme existente, evitando el recurso a medidas unilaterales para resolver sus preocupaciones en materia de seguridad, toda vez que lejos de llevar a una respuesta positiva a dichas preocupaciones, pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales y socava la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos mismos de la Organización de las Naciones Unidas.

México reafirma una vez más su reconocimiento a la necesaria complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales en las esferas del desarme, el control de armamentos y no proliferación. Sin embargo, México insiste una vez más que ante los enfoques parciales de las cuestiones relativas al desarme, el control de los armamentos y la no proliferación, el multilateralismo debe prevalecer como principio básico de las negociaciones sobre dichas cuestiones.

Panamá

[Original: español]
[5 de mayo de 2005]

Un breve examen de las acciones dirigidas a prevenir y combatir flagelos como el narcotráfico y el tráfico de armas pequeñas y ligeras ayuda a concluir que para lograr su efectividad éstas deben ser integrales. En otras palabras, dichas acciones deben enfocarse no sólo en la demanda ni en la oferta de manera separada sino como un todo. En la actualidad, no pueden separarse los temas relativos a la proliferación vertical y a la proliferación horizontal. Este enfoque integral en materia de desarme y de la no proliferación sólo puede lograrse a través de la diplomacia multilateral y de organismos internacionales y regionales.

En tal sentido, Panamá considera fundamental la labor de promoción que en este tema ejerce la Organización de las Naciones Unidas, además de otros organismos especializados internacionales y regionales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, entre otros.

Sin embargo, el uso del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación no se circunscribe a la negociación y adopción de tratados y resoluciones dirigidos a tales fines. Por el contrario, la verdadera utilidad del multilateralismo será aún más visible en las áreas de implementación, aplicación y verificación de las obligaciones internacionales de los Estados sobre la materia. Particularmente, a fin de evitar el uso unilateral de medidas coactivas por parte de algunos Estados.

La República de Panamá considera la educación en temas de desarme y de no proliferación como la principal herramienta para la promoción del multilateralismo. Así, sólo una clara comprensión de los conceptos utilizados en estos temas, de los conflictos (existentes y emergentes) y de las estrategias que se pueden utilizar para el manejo de conflictos, pueden lograr soluciones consensuadas —no discriminatorias— y efectivas dentro de los mecanismos multilaterales institucionalmente establecidos.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[31 de mayo de 2005]

Este despacho considera importante que Venezuela reafirme, una vez más, la importancia del multilateralismo en la regulación del desarme y de la no proliferación, así como su papel como medio idóneo para alcanzar soluciones a los problemas del desarme que podrían amenazar la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, la validez universal de los instrumentos internacionales de desarme y no proliferación a nivel multilateral, y el fortalecimiento de los organismos internacionales encargados de su administración, constituyen una contribución fundamental al logro de la paz y la seguridad internacionales.

Cabe señalar que, en los últimos tres años, la República Bolivariana de Venezuela ha votado a favor de los proyectos de resolución, que bajo el tema “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”, han sido presentados en el marco de las Naciones Unidas. En dicho marco, ha sido Sudáfrica quien, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, ha venido presentando el texto de dicha resolución, cuyos elementos constitutivos son compartidos por Venezuela.

De dichos elementos, destacan la importancia del multilateralismo en la esfera del desarme y la seguridad internacionales; la necesidad de que los Estados cooperen y arreglen sus diferencias a través del diálogo y los medios pacíficos de solución de diferencias; la conservación y el fortalecimiento de los acuerdos de regulación de armamentos y la necesidad de que se discuta, a nivel multilateral, las posibles situaciones de incumplimiento, evitando en todo momento recurrir al uso de la acción unilateral.